

Se suscribe á este Periódico en la imprenta de CARINENA, calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre y 40 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redacción establecida en la misma imprenta francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

RECTIFICACION.

En la circular del Gobierno de provincia señalando precios á los suministros hechos al ejército en el mes de abril, léase: Arroba de paja, un real 9 mrs., en vez de un real 7 mrs.

Circular núm. 150.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, destacamentos de la Guardia Civil y empleados en el ramo de Vigilancia pública procederán á la captura del confinado desertor del presidio de esta capital Juan Foraster Gomez, cuyas señas se espresan seguidamente, y caso de ser habido lo remitirán con toda seguridad á mi disposicion. Burgos 30 de abril de 1853.—Miguel Rodriguez Guerra.

Señas que se citan.

Hijo de Juan y de Maria Gomez, natural de Domingo Perez, partido de Escalona, provincia de Toledo; edad 23 años, ejercicio herrador, estado soltero, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, boca id, barba clara, cara larga, color bueno, estatura 5 pies, 3 pulgadas. Tiene en la mano derecha dos picaduras de sangría inmediatas la una á la otra, y en la parte de afuera encima del tobillo de la pierna del mismo lado una cicatriz bastante grande.

ANUNCIOS OFICIALES.

Nos el Doctor D. Juan Ignacio Moreno, Arcediano titular de esta Santa Iglesia Metropolitana, Caballero Comendador de la Real y distinguida orden española de Carlos III Ministro honorario del Tribunal Apostolico y Real de la Gracia del Escusado, Provisor y Vicario general por el Excmo. é Ilmo. S. Doctor D. F. Cirilo Alameda y Brea, Arzobispo de esta Diocesis etc.

Hacemos saber: Que autorizado por S. E. I. para llevar á efecto la enajenación de los bienes eclesiásticos á que se refieren el parrafo 4.º del art. 55 y 6.º del 38 del último concordato, hemos acordado se anuncie la subasta de los bienes que á continuacion se espresarán, para los dias 20 y 22 de junio próximo y hora de las diez de la mañana, en público remate, verificandose ante Nos, con asistencia del Sr. Administrador de contribuciones directas de esta provincia ó persona que le represente, en conformidad del art. 7.º del Real decreto de 9 de diciembre de 1851, en la sala de nuestra audiencia, y ademas en Madrid en los mismos dias ante el Sr. Vicario eclesiástico de la misma ó eclesiástico comisionado al efecto, de los bienes cuyo valor exceda de diez mil reales.

Remate del dia 20.

Provincia de Burgos.

Núm. del inventario.		Renta que produce.	Cantidad que sirve de tipo.
42	Doce tierras en Espinosa de Cervera, fueron del monasterio de Silos	48 31	1600
43	Dos tierras, en Gumiel del Mercado, del monasterio de Silos	25 1	833
44	Dos tierras en Espinosa de Cervera, de id.	8 17	266
45	Dos tierras en Pinilla Trasmonte, de id.	11 27	360
47	Una bodega, en Castrogeriz, del monasterio de San Francisco de dicha Villa	30	755
48	Una tierra en Susinos, de idem Fresdelval	23	766
49	Una tierra en Padilla de Abajo, del Convento de Santo Domingo de Carrion	16	533
20	Casa en Palazuelos, de la cartuja de Miraflores	301	7525

21	Pajar en id. de id. id.	61	4525
22	Panera en id. de id. id.	68	4700
23	Tierra en Obarenes, del Monasterio de dicho pueblo	300	40000
570	Un molino en Zael, de la cofradia del Santisimo	70	2333

Remate del día 22.

Provincia de Burgos.

33	Una tierra, en Burgos, del monasterio del Espino	90	2000
34	Una tierra en Montañana de id. id.	96	3200
35	Una tierra en id. de id. id.	48	4600
36	Una tierra en Sta. Gadea de id. id.	100	3333
37	Una tierra en Miranda, de id. id.	50	4666
38	Una tierra en el Espino, de id. id.	50	4666
39	Una tierra en Miranda, del monasterio de S. Miguel del Monte,	100	3333
40	Una tierra en Pancorbo, de id. id.	126	4200
41	Una tierra en Bagedo, del monasterio de dicho pueblo	200	6666
42	Una tierra en Miranda y Haro, de id. de Santa Maria de Herrera	110	3666
43	Una tierra en Andeloyo, del convento de Santa Maria Riaseco	85	2833
44	Un prado en Villamayor de Treviño de id. de San Miguel	47	1566

El pago de las fincas se verificará en metálico ó en títulos de la deuda consolidada del 3 por 100 interior y exterior al precio de cotizacion, segun se previene en el párrafo 2.º del artículo 3.º del Real decreto de 9 de noviembre de 1851, y en los plazos que establece el art. 10.º del mismo Real decreto.

No podrán los compradores pedir nulidad ni rescision del contrato anunciando las fincas como libres, apareciesen gravadas con algunas cargas civiles ó eclesiásticas, en cuyo caso se obligarán á reconocerlas, deduciéndose su importe del valor total de las fincas.

Quedan sujetos asimismo los compradores á los pagos de derechos del juez de la subasta, notario, papel y escrituras, en conformidad á la tarifa establecida al efecto.

Lo que se anuncia al público por medio de la Gaceta, Diario de avisos de Madrid, y Boletín de esta provincia por radicar en la misma las fincas anunciadas para que llegue á noticia de las personas que gusten interesarse en su adquisicion, pudiendo enterarse de los expedientes originales que estarán de manifiesto en las oficinas de la administracion económica de la diócesis, advirtiéndose que no se admitirá postura alguna sin que el licitador presente fiador abonado, en conformidad á lo que se manda en el citado real decreto de 9 de diciembre de 1851.

Burgos 28 de abril de 1853. — Juan Ignacio Moreno.

Administracion de Contribuciones Indirectas y Rentas Estancadas de la Provincia de Palencia.

En la Gazeta de Madrid del día 16 del actual núm. 406 se halla inserto un anuncio que á la letra dice así.

Gobierno de la Provincia de Palencia.—Declarada por la Escellentísima Audiencia del territorio de absoluta necesidad la provision de una Escribania numeraria en la villa de Astudillo, vacante por defuncion de D. Francisco Vazquez, que la desempeñaba, he acordado su subasta y remate bajo los pactos y condiciones que se acompañan por separado.—Lo que he dispuesto se inserte en la Gazeta á fin de que llegue á conocimiento de los que gusten insertarse en dicho remate. Palencia 11 de Abril de 1853.—Bernardo Rodriguez.

Administracion de Contribuciones Indirectas y Rentas Estancadas de la Provincia de Palencia.—Pliego de condiciones que forma la Administracion de Contribuciones Indirectas de esta Provincia, de acuerdo con el Sr. Gobernador, para la subasta de la Escribania numeraria vacante en la villa de Astudillo por defuncion de D. Francisco Vazquez, cuya provision ha sido declarada de absoluta necesidad por la Escellentísima Audiencia del territorio.

1.ª La subasta que en venta vitalicia de dicha Escribania ha de celebrarse, será doble, la que tendrá lugar en el despacho del Sr. Gobernador de esta provincia y ante el Juez de primera instancia del partido de Astudillo, en el quinto día y á las doce de su mañana despues de vencidos los treinta del en que se anuncie en la Gazeta, bajo el tipo de 56,000 rs. en que ha sido tasada, no admitiéndose postura menor de esta cantidad.

2.ª Los licitadores afianzarán dentro del termino de las 24 horas primeras despues de celebrado el remate el pago de la tercera parte del precio que hayan ofrecido, á satisfacion de los Sres. Gobernador y Juez de primera instancia del partido; entendiéndose que los que no lo verifiquen, pierden el derecho á la adquisicion de ella.

3.ª El pago de la cantidad en que se verifique el remate, será precisamente en metálico, con exclusion de toda clase de papel, y se ha de efectuar dentro del termino de los treinta dias primeros despues de hecha su adquisicion.

4.ª El postor en quien recayese la adjudicacion dicha, queda sujeto á responder de la cantidad ofrecida en los casos que previene el art. 9.º de la Real Orden de 8 de junio último.

5.ª No serán admitidos como licitadores ningun deudor á la Hacienda pública.

6.ª y última. Los gastos de expediente, derechos de escritura, copias, así como las cargas ó gravámenes que puedan afectar á este oficio, serán de cuenta del agraciado.

Ademas de lo establecido en las precedentes condiciones, quedarán sujetos á las obligaciones y responsabilidad que prescribe el Real decreto de 7 de mayo de 1852, aun cuando no se hallen expresamente consignadas en este pliego. Palencia 11 de abril de 1853.—Bernardo Secades.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia en cumplimiento del art. 5.º de la Real orden de 7 de mayo del año proximo pasado, con el fin de que pueda tener la publicidad necesaria y que los que deseen interesarse en la compra de dicha escribania encuentren los pormenores que para tales casos se requiere, advirtiéndose que el acto del remate tanto en esta capital como en la villa de Astudillo, tendrá lugar el día 21 del próximo mayo á las doce de la mañana, que es el 5.º día despues de vencidos los 30 del en que se anunció en la Gazeta del Gobierno. Palencia 20 de abril de 1853.—Bernardo Secades.

Administración de Contribuciones directas, estadística y fincas del Estado de la provincia de Burgos.

Habiéndose publicado oportunamente la Real orden que á continuación se inserta, y hallándose aun sin darla cumplimiento en la parte que les corresponde los individuos comprendidos en la relación que también se inserta, les prevengo que si á término preciso é improrrogable de un mes no lo realizan, me veré en la precisión de acordar las medidas evactivas que la regla 4.ª de dicha Real orden determina. Burgos 27 de abril de 1853.—Eugenio M. Perez.

Ministerio de Hacienda.

He dado cuenta á la Reyna (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion á consecuencia de haberla hecho presente el Gobernador de la provincia de Salamanca, que no habiéndose otorgado en tiempo oportuno las Escrituras de venta de Bienes Nacionales á favor de diferentes compradores que las han transmitido á otras personas; ocurre la duda de quienes sean los obligados á otorgarlas. En su vista y conformándose S. M. con el parecer de las Secciones de Hacienda y Justicia del Consejo Real se ha servido mandar se observen las reglas siguientes.—1.ª Los Compradores de Bienes Nacionales á cuyo favor no se hubiesen formalizado hasta ahora las Escrituras de adquisición de las fincas remitadas se presentarán dentro del término de dos meses á recogerlas previo el pago de los derechos del papel sellado y demás á que quedaren obligados por consecuencia de la subasta y de la toma de posesion.—2.ª Los que sin haber obtenido las Escrituras hubiesen enagenado las fincas podrian declarar en el acto del otorgamiento la persona de quien las hubiere traspasado y la fecha de la transmision y el Escribano que la autorizó.—3.ª Desde la fecha de esta resolución los escribanos públicos que autoricen escrituras de venta y traspaso de fincas procedentes de bienes nacionales sin hacer constar que sus primitivos compradores han obtenido la escritura de su adquisición, serán responsables al Tesoro público del importe de los derechos en que la Hacienda resulte defraudada por no haberse aquella formalizado.—4.ª Los compradores que no recojan las escrituras dentro del término prefijado, serán apremiados como deudores á la Hacienda, al cumplimiento de esta parte del contrato, y no pueden eludir en fraude del Tesoro público.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1853.—Llorente.—S. Director general de Contribuciones directas, Estadística y Fincas del Estado.

Lista de las subastas de bienes nacionales cuyas escrituras no se han otorgado.

COMPRADORES.	PUEBLOS DE SU VECINDAD.	ID. DONDE RADICAN LAS FINCAS.	CLASE DE LAS MISMAS.	IMPORTE DEL REMATE
D. Vicente Alvarez, (hoy su viuda)	Burgos.	Burgos.	Casa.	96000
D. Antonia Arribas	id.	id.	id.	74000
D. Felipe Corral	Cordobin.	Cobarrubias	Varias fincas.	46000
E. José Igea	Burgos.	id.	Casa.	1263
D. Policarpo Roales	id.	Burgos.	Tierras.	3623
El mismo	id.	Castrillejo de Robredo	id.	44431
El mismo	id.	Burgos.	Casa	17200
El mismo	id.	id.	id.	32200
D. Mateo Badillo	id.	id.	id.	402100
El mismo	id.	id.	id.	80000
El mismo	id.	id.	Corral y cobertor.	33020
D. Facundo Yarto (hoy su viuda)	id.	Oña.	Tierras.	40500
El mismo	id.	Burgos.	Casa y huerta.	462500
D. Manuel S. Martin	id.	Oña.	Varias fincas.	90400
Matias Ogeda	Ontomin.	id.	Censo.	44070
D. Juan Burgos	Burgos.	Burgos	Casa.	8560
D. Tomas Fernandez Ibeas	id.	id.	id.	42000
El mismo	id.	id.	Casa.	26000
Ramon Gomez	Ontomin.	Ontomin.	Censo.	43686
El mismo	id.	id.	id.	6520
Manuel Ortiz Valderrama	Montejo San Miguel.	Montejo.	Tierras.	4920
Tomas Gomez	Ontomin.	Ontomin.	Censo.	3270
Miguel Fernandez	Burgos.	Burgos.	Casa.	24000
Dionisio Cámara	Moneo.	Moneo.	Censo.	30000
El Conde de Altamira	Madrid.	San Quirce.	Coto Redondo.	1902500
El mismo	id.	Quintana Ortuño.	Tierras.	550000
Alejandro Miñon	Burgos.	Burgos.	Casa.	43500
El concejo de Butrera	Butrera.	Butrera.	Tierras.	2100
Narciso Fernandez	Burgos.	Caditanos.	id.	445100
El mismo	id.	Plágaro.	id.	24100
El mismo	id.	Montejo.	Censo.	25000
El mismo	id.	Torresandino.	Tierras.	24100
El mismo	id.	id.	id.	4500
El mismo	id.	Quintanilla Martin Galindez.	id.	4000
El mismo	id.	Quintanilla Bon.	Censo.	30200
Manuel Fernandez Imaña	Montejo Cebas.	Montejo.	Tierras.	37100
El mismo	id.	Nofuentes.	id.	44040
El mismo	id.	Cillaperlata.	id.	88300
Mateo Ortega	Montuenga.	Montuenga.	id.	40440
Leoncio Ortiz	Arroyuelo.	Arroyuelo.	id.	8210
Herederos de D. Isidoro Valgañon	Burgos.	Carcedo.	id.	21020
Los mismos	id.	S. Pedro Cardeña.	id.	90000
El Concejo de Vileña	Vileña	Vileña.	Censo.	11000
La viuda de D. Frutos Flores	Burgos.	Burgos.	Casa.	100500
Bartolomé Rozas	Fresnillo las Dueñas.	Fresnillo.	Lagar.	10000
El mismo	id.	Fuente Espina.	Bodega y cubas.	7053
El mismo	id.	id.	id.	905

Así resulta de los expedientes de subasta que se hallan en mi oficio. Burgos 22 de abril 1853.—Manuel Arnait.

(Se continuará.)

La Junta de la deuda pública en 15 del actual mes de lo siguiente.

Examinado por la junta en sesión de hoy el expediente instruido para indemnizar á D. Buenaventura de la Riva Herrera el importe del tercio diezmo que percibia en el lugar de Barcenilla en esa provincia, y considerando que se ha acreditado en forma legal el número y cuantía de dicho diezmo; considerando que se ha justificado el valor de las especies diezmadadas; considerando que se ha hecho contar que no pesaba carga alguna sobre la parte de diezmos correspondiente al partícipe: Visto que el derecho que se ejercita se declaró en Real orden de dos de agosto de 1852: visto que se ha hecho ya la deducción del 6 por ciento por contribuciones de frutos civiles, y visto que se han observado los trámites y formalidades que previenen las disposiciones vigentes, la Junta conformándose con el dictámen Fiscal, reconoce á favor del interesado la renta líquida de 659 rs. 6 mrs. para la capitalización al 3 por ciento y demás operaciones consiguientes. — Lo que manifiesta á V. S. en cumplimiento de lo prevenido en el art. 14 del Real decreto de 15 de mayo de 1850 para su conocimiento y efectos correspondientes, esperando se sirva remitirme un ejemplar del Boletín en que se inserte el anuncio que dispone el referido artículo.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad. Burgos 29 de abril de 1853. — Miguel Rodríguez Guerra.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Villaverde Monguina.

Autorizado este Ayuntamiento por Real orden para la enajenación de 60 fanegas de sembradura pertenecientes á los propios de esta villa sita al término del Espino; ha dispuesto que la doble y simultánea subasta de las mismas divididas en suertes tendrá lugar en la sala de Sesiones de este Ayuntamiento y en Burgos, en el Gobierno de la Provincia, á las 12 de la mañana del día siguiente despues de trascurridos los 30 que prefiija la Ley, en la inteligencia que el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en ambos puntos. Villaverde Monguina abril 19 de 1853. — El Alcalde, Francisco Ruiz.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, cuya dotación es de 220 rs. vn. anuales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al presidente de ayuntamiento dentro del término de 30 días contados desde el en que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de la provincia. Olmitos de Muño 2 de mayo de 1853. — El Alcalde Presidente, Mateo Ruiz.

ANUNCIOS.

En la fábrica del Morco, se vende salvado á 49 cuartos fanega por menor, y tomándolo cantidad, á dos reales.

En virtud de la concesion por S. M. á la villa de los Balbases, de poder celebrar un mercado todos los viernes del año, se hace saber al público para que el que quiera concurrir á él lo puede hacer en la inteligencia que es libre de derechos.

En el pueblo de Villasantino corresponde á Don Joaquín Gil vecino y escribano de Villadiego, una escribanía numeraria. la persona que guste comprarla se avistará con su dueño.

Se halla vacante la plaza de Organista de la iglesia Parroquial de la Villa de Oña teniendo anaja también la de la sacristía; su dotación consista en 900 rs. en metálico, 24 fanegas de trigo á la ga en especie de buena calidad, los derechos y obviaciones ordinarias de la sacristía, una huerta jardín de utilidad y recreo, exento de toda carga vecinal personal y con derecho á los aprovechamientos comunes del pueblo como los demás vecinos. Los aspirantes á esta plaza dirigirán sus solicitudes francas de porte en todo el presente mes, al cabildo eclesiástico y ayuntamiento de dicha villa, en inteligencia que los aspirantes han de presentarse el día 31 de dicho mes, ante las dos corporaciones haciendo un pequeño ejercicio en su profesion. Oña 1.º de mayo de 1853.

Los sujetos que deseen vender papel de la deuda del 3 4 y 5 por ciento consolidada, 3 por ciento diferida, 5 por ciento negociable, vales no consolidados, documentos interinos, láminas de deuda sin interes, amortizable de 1.º y 2.º clase, indemnizaciones por daños causados en la última guerra civil, carpetas del medio diezmo, pagarés del material del tesoro, y todas las demás clases de papel pendientes de liquidacion y de las llamadas á la conversion, pueden entenderse con D. Pablo Bravo, que vive calle de Fernan-Gonzalez núm. 37, cuarto principal.

En la Redaccion del Boletín oficial, imprenta de Carriñena, calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao, se hallan de venta los nuevos modelos de propuestas de arbitrios, y el nuevo proyecto de ley de recemplazos aprobado por el Senado en 29 de enero de 1850.

Asimismo hay modelos para las cuentas de propios, cuentas mensuales, cargarémes, propuestas de arbitrios, estados de muertos, nacidos y casados, recibos de contribucion, etc., papel pautado superior á 12 cuartos mano y 26 y 28 rs. resma, catecismos, Ruedas, silabarios, métodos prácticos, manuales, Naharros, Amigos de los niños, Fleuris, Fabulas de Samaniego á 16 rs. docena, cuadros del sistema métrico, tablas id. y comunes, papel blanco par cartas etc.